



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 069-2014  
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: ELSY SANTOS VÁSQUEZ  
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES

El 24 de mayo de 2019, la señora Elsy Santos Vásquez, demandante dentro del asunto de la referencia, presentó escrito en el que manifestó que revocaba el poder otorgado a la Dra. Andrea del Pilar Amaya, la cual por ser procedente, **es aceptada**, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

De igual manera, se le advierte a la demandante, que conforme lo ordenado en el artículo 160 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, "*Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*", por lo que se le requiere para que designe apoderado que la represente.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva a la dirección indicada en la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
JUEZ

J

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso**  
**Edificio Comfatolima**  
**Ibagué**